



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 5

INDJU-COJUZ - 40.4

Manizales, 19 de octubre del 2026

Señor Subintendente (hoy intendente)
CRISTIAN CARMONA MARÍN
Cristian.carmona@correo.policia.gov.co
Investigado

Abogado
DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS
Email: daniel.neira.rios@gmail.com
Defensor Contractual

Asunto: Notificación por estado del AUTO QUE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO SIE2D No. EE-DECAL-2025-97

La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N.º 5, con sede en la Metropolitana de Policía de Manizales, procede a notificar por estado al Subintendente (hoy intendente) **CRISTIAN CARMONA MARÍN**, en calidad de investigado, y a su defensor de confianza, señor **DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS**, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, respecto del contenido del auto del 16/10/2026, mediante el cual se corre traslado de dictamen pericial proceso disciplinario radicado SIE2D No. EE-DECAL-2025-97

Persona a notificar	: Señor Subintendente CRISTIAN CARMONA MARÍN , CC N.º 1.053.794.178 de Manizales, Caldas y Abogado DANIEL GEOVANY NEIRA RÍOS
Expediente disciplinario	: EE-DECAL-2025-97
Providencia a notificar	: Auto Que Corre Traslado De Dictamen Pericial
Fecha de la providencia	: 16 de octubre del 2026
Autoridad que lo expidió	: Mayor YEIMY ANGÉLICA PATIÑO VILLADIEGO – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.5
Observación	: Se correrá su traslado a los sujetos procesales por el termino común de tres (3) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o adición
Anexos	: Auto de fecha 16 de octubre del 2026 en 2 páginas, informe de investigador laboratorio – FPJ-13 y 1518 fotogramas.
Advertencia	: La notificación se considerará surtida al finalizar el día de la publicación del estado.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yeimy Angelica Patiño Villadiego
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 1053768527
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 5
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: yeimy.patino1224@correo.policia.gov.co
16/10/2026 6:01:42 p. m.

Anexo: si

Teléfono: 3112311441
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: <i>No controlado</i>		
	AUTO QUE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - INSPECCIÓN DELEGADA REGIÓN DE POLICÍA No.3 - OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No.5, CON SEDE EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES – DESPACHO.

Manizales - Caldas; 16 de octubre del 2026

AUTO QUE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL
PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO SIE2D No. EE-DECAL-2025-97

VISTOS

En el despacho del suscrito Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 5 – Sede en la Policía Metropolitana de Manizales, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el No. SIE2D **EE-DECAL-2025-97**, adelantada en contra del señor **Subintendente CRISTIAN CARMONA MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.053.794.178 de Manizales, Caldas**; proceso al que se le fijó como juzgamiento a seguir el del juicio ordinario contemplado en el artículo 225B de la Ley Procesal Disciplinaria y el cual se encuentra en etapa de pruebas.

CONSIDERACIONES

En atención al informe de investigador de laboratorio FPJ-13, elaborado por el Intendente Jefe JOSÉ DARÍO GIRALDO ALZATE, Perito Avanzado del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N.º 3, Laboratorio de Fotografía y Video Forense, con ocasión de las pruebas técnicas decretadas mediante auto del 15 de septiembre de 2026, este despacho procedió a examinar el dictamen pericial presentado, verificando su correspondencia con lo ordenado en la referida providencia.

En ese sentido, y al advertirse que el informe satisface los requerimientos de la prueba decretada, resulta procedente correr traslado de este a los sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que indica:

“(...) Contradicción del dictamen. Recibido el dictamen, el funcionario competente examinará que se haya cumplido a cabalidad con lo ordenado; si no fuere así, lo devolverá al perito para que proceda a su corrección o complementación. De satisfacer todos los requisitos mediante decisión que se notificara por estado, se correrá su traslado a los sujetos procesales por el termino común de tres (3) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o adición. (...)”

***“(...) Los dictámenes podrán ser objetados por error grave. En caso de concurrencia de solicitudes provenientes de distintos sujetos procesales, en las que se objete el dictamen o se pida su aclaración, ampliación o adición, se resolverá primero la objeción (...)”.** (negrilla fuera del texto).*

Ahora bien, se advierte que, conforme a las observaciones consignadas en el informe FPJ-13, el perito hizo entrega de los fotogramas extraídos como resultado del procedimiento técnico realizado, debidamente rotulados y embalados bajo cadena de custodia. Según la información registrada en el rótulo del contenedor

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: <i>No controlado</i>		
	AUTO QUE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL	

En consecuencia, este despacho considera procedente correr traslado del dictamen pericial y de los elementos técnicos que lo acompañan, con el propósito de garantizar a los sujetos procesales el ejercicio efectivo de sus derechos de defensa y contradicción, sin que esta decisión implique anticipar valoración alguna respecto de las conclusiones contenidas en el informe.

En mérito de lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N.º 5, con sede en la Policía Metropolitana de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRER TRASLADO a los sujetos procesales, por el término común de tres (3) días, del dictamen pericial contenido en el informe de investigador de laboratorio FPJ-13, elaborado por el Intendente Jefe JOSÉ DARÍO GIRALDO ALZATE, perito avanzado del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística N.º 3, Laboratorio de Fotografía y Video Forense, con ocasión de las pruebas técnicas decretadas mediante auto del 15 de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. PONER A DISPOSICIÓN de los sujetos procesales, junto con el informe pericial, los mil quinientos dieciocho (1.518) fotogramas en formato PNG y los seis (6) archivos de texto que contienen códigos hash MD5 y SHA-1, relacionados en el rótulo del contenedor de los elementos entregados por el perito, garantizando su acceso y consulta durante el término del traslado, con observancia de los protocolos de custodia y conservación correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a los sujetos procesales que, durante el término de traslado, podrán solicitar la aclaración, complementación o adición del dictamen pericial; asimismo, podrán formular objeción por error grave dentro de la oportunidad legal prevista, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR POR ESTADO la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 180 de la Ley 1952 de 2019. Asimismo, por secretaría, remitir la providencia, el dictamen pericial y sus respectivos anexos al correo electrónico autorizado por los sujetos procesales, conforme a la manifestación expresa que obra en el expediente, dejando las constancias correspondientes y garantizando el ejercicio del derecho de defensa y contradicción durante el término legal de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mayor YEIMY ANGÉLICA PATIÑO VILLADIEGO

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No.5 – sede MEMAZ